

## **INFORME RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DEL DECRETO FORAL DEL FONDO DE RESIDUOS EN FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Mediante Orden Foral 8/2019, de 2 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se aprueba el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto Foral por el que se regula el Fondo de Residuos de Navarra.

Entre los días 17 de septiembre y 11 de octubre de 2019 se realiza el periodo de consulta pública previa, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Durante dicho periodo se reciben dos aportaciones provenientes de la Confederación de Empresarios de Navarra y de La Compañía de las 3Rs, cuyo detalle y valoración se encuentran en el documento anexo “Listado sugerencias proceso participativo consulta previa”.

El artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, señala que cuando la iniciativa normativa afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Continúa el apartado 4 del citado artículo 133 señalando que la audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios y destinatarias de la iniciativa normativa y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición durante 15 días hábiles el borrador de la iniciativa normativa y un informe justificativo de la necesidad y oportunidad de su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático somete a exposición pública entre los días 10 y 31 de enero de 2020, al objeto de hacer posible la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias, en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra, el proyecto de Decreto Foral y un informe justificativo de la necesidad y oportunidad de su aprobación.

La presentación de alegaciones y/o sugerencias se realizó a través del Portal de Gobierno Abierto de Navarra:  
<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/proyecto-decreto-foral-para-establecer-criterios-gestion-organizacion>

El resultado de este proceso participativo se plasma, en el presente informe de participación y colaboración, en el que se recogen el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo esa participación ha condicionado o ha influido en la actuación administrativa.

Se han recibido un total de 3 aportaciones:

## 1. SUGERENCIAS DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA:

- Sobre la priorización de Mancomunidades y Entidades Locales en la distribución del Fondo de Residuos:

**Sugerencia:** El proyecto de Decreto Foral del Fondo de Residuos entendemos que no cumple con lo señalado por el artículo 43 Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad en lo relativo a la priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos ya que lo que prioriza son las entidades locales y las mancomunidades cuyas actividades se sitúan prioritariamente en la base de la pirámide de la jerarquía de residuos. El porcentaje que indirectamente se les asigna es arbitrario y no descansa en ningún tipo de razonamiento legal.

**Valoración:** La redacción del artículo 6 del proyecto de Decreto Foral responde a las premisas establecidas en el artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad que establece que el Fondo de residuos se distribuirá anualmente proporcionalmente a la aportación económica de cada flujo de residuos al mismo y dentro de cada flujo de acuerdo con la jerarquía de gestión dentro de las materias establecidas en el citado artículo, entre las que se encuentran la promoción de acciones de prevención de residuos, y la sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación. El resto de cantidades cuyo origen no es impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos, se destinarán a actuaciones de urgencia ambiental y de carácter general que afectan a todos los flujos de residuos, y que son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidas en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad y resto de normativa aplicable en relación a las materias de residuos.

Se ha dado una nueva redacción al artículo 6 Criterios de distribución del Fondo de residuos con el fin de clarificar la distribución del citado Fondo.

- Sobre el plazo de consulta al Ente Público de Residuos:

**Sugerencia:** Por otro lado, el artículo 43 Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad hace alusión a “previa consulta al Ente Público de Residuos”. El proyecto señala “La propuesta de distribución del Fondo de residuos se remitirá para su consulta preceptiva al Ente Público de Residuos de Navarra antes del 30 de noviembre. El Ente Público de Residuos de Navarra deberá emitir su informe en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la consulta. En caso de no recibirse respuesta en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento. El mes de diciembre es un mes con muchas festividades en Navarra lo que dificultará la realización de una adecuada propuesta de distribución por parte del órgano mencionado que aún no ha sido creado.

**Valoración:** La gestión del Fondo de Residuos se ha propuesto teniendo en cuenta el calendario para la aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las fechas de distribución lo antes posible para aprobar las pertinentes bases reguladoras.

- Sobre el ámbito de la minería:

**Sugerencia:** Que el Gobierno de Navarra impulse con soporte técnico y financiación, proyectos destinados a la recuperación de las zonas alteradas por la actividad minera, como:

- Estudios sectoriales de mercado, de viabilidad y técnicos, para la recuperación de huecos mineros (abandonados, restaurados o en explotación) mediante la implantación de actividad económica de vertedero para empresas de reciclaje terceras o propias de la empresa propietaria del hueco minero, CON LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS/TÉCNICAS DISPONIBLES.
- Ayudas a la implantación del negocio de vertedero/escombrera, derivados de los estudios anteriores o de particulares, ya sea con gestión integrada de residuos o no a las empresas propietarias de huecos que implanten esta actividad económica.

El decreto debería reconocer la importancia de las empresas y las asociaciones empresariales a la hora de promover las actividades que están en la cúspide de la jerarquía de residuos y el papel de los gestores de residuos privados y asimismo reconocerlos como agentes de la cadena de valor y en concreto, reconocer a las empresas mineras navarras como “agentes de la cadena de valor de los residuos de construcción y demolición, y materiales naturales excavados, que vayan a realizar acciones en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

**Valoración:** se recogen las aportaciones realizadas y se tendrán en cuenta para las bases reguladoras que con carácter anual se aprueban para la distribución del Fondo. Si bien las ayudas para vertederos tienen que guardar la jerarquía de residuos, siendo el último escalón la eliminación.

## 2. SUGERENCIAS DE AEMINA:

**Sugerencia:** Que las empresas mineras navarras, como agentes de la cadena de valor de los residuos RCD's y MNE's, puedan ser beneficiarias de los fondos destinados a los flujos de estos residuos. Los fondos sirvan para que el Gobierno de Navarra impulse con soporte técnico y financiación, proyectos destinados a la recuperación de las zonas alteradas por la actividad minera, como son:

- Estudios sectoriales de mercado, de viabilidad y técnicos, para la recuperación de huecos mineros (abandonados, restaurados o en

explotación) mediante la implantación de actividad económica de vertedero para empresas de reciclaje terceras o propias de la empresa propietaria del hueco minero, CON LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS/TÉCNICAS DISPONIBLES.

- Ayudas a la implantación del negocio de vertedero/escombrera, derivados de los estudios anteriores o de particulares, ya sea con gestión integrada de residuos o no, a las empresas propietarias de huecos que implanten esta actividad económica.

**Valoración:** se recogen las aportaciones realizadas y se tendrán en cuenta para las bases reguladoras que con carácter anual se aprueban para la distribución del Fondo. Si bien las ayudas para vertederos tienen que guardar la jerarquía de residuos, siendo el último escalón la eliminación.

### 3. SUGERENCIAS DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA:

- Sobre la gestión del Fondo de Residuos, artículo 5:

**Sugerencia:** el citado artículo no determina los parámetros de ese análisis, considerando necesaria su determinación a priori con el fin de estimular actuaciones concretas en la gestión de residuos de cada mancomunidad, contribuyendo así a la equidad del reparto en función de las mismas.

De su lectura no queda claro si la propuesta de distribución del Fondo que realiza el Departamento y la somete al Ente Público es la distribución entre los distintos flujos de residuos, es la distribución entre las distintas materias financiadas o es la distribución entre las diferentes Entidades participantes.

Además, debiera preverse (art. 5.2 DF) que la propuesta de distribución del Fondo se remita para su consulta preceptiva tanto al Ente Público, como a las Entidades locales beneficiarias no representadas en él.

**Valoración:** no se pueden fijar mediante Decreto Foral la evolución de los objetivos necesarios para alcanzar los hitos de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad y del Plan de Residuos de Navarra. Es más eficaz y operativo la fijación de los objetivos anualmente de acuerdo a los resultados de cada Mancomunidad y de los distintos actores implicados. Esto va a permitir estimular de manera más precisa las actuaciones concretas de cada año.

Se han modificado los artículos 5 y 6 de tal manera que se explicita que la distribución anual del Fondo se hará tras un análisis de la situación actual en la gestión de residuos en la Comunidad Foral basado en la evolución de los inventarios anuales de residuos, en la urgencia ambiental, y en los objetivos previstos en el Plan de Residuos de Navarra, en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, y demás normativa de aplicación.

Así, resultado del análisis, se formulará la propuesta de distribución anual del Fondo de Residuos, según los criterios establecidos en el Decreto Foral y con el importe real recaudado cada año.

Por otra parte, aclarar que la distribución es entre los distintos flujos y materias financiables y la distribución entre las diferentes entidades será el resultado de la convocatoria de subvenciones correspondiente.

Por último, en cuanto a la distribución del Fondo de Residuos la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad únicamente prevé que se haga la consulta al Ente Público de Residuos, por lo que no procede aceptar dicha sugerencia.

- Sobre criterios de distribución y organización del Fondo de Residuos regulados en los artículos 6 y 7:

**Sugerencia:** Respecto a los criterios de distribución y organización del Fondo de Residuos regulados en los artículos 6 y 7, si bien establece unos porcentajes de distribución en función de la fuente de que provengan (impositiva o no impositiva), no contiene ninguna motivación que justifique tal distribución del 80% y 20%, obviando que, en algunos casos, como es el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la base imponible constituida por las toneladas que destinan al vertedero, se incluyen también residuos no peligrosos, no incluidos entre lo domésticos ni comerciales. Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, únicamente podría ser beneficiaria de la parte del fondo que provenga de fuentes impositivas (80%) del flujo de residuos domésticos, quedando fuera de la posibilidad de ser beneficiarios de ese 20% que proviene de fuentes impositivas más del 100% del resto de fondos (sanciones impuestas, subvenciones, etc.).

**Valoración:** se ha modificado el artículo 6 de tal manera que se especifica que con carácter general:

- a) Las cantidades provenientes del impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos, se destinarán proporcionalmente a lo generado por cada flujo de residuo.
- b) El resto de cantidades cuyo origen no es impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos, se destinarán a actuaciones de urgencia ambiental y de carácter general que afectan a todos los flujos de residuos, y que son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidas en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad y resto de normativa aplicable en relación a las materias de residuos.

Y se ha previsto excepcionalmente, se pueda destinar hasta un 20% de las cantidades provenientes del impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos a actuaciones de urgencia ambiental y de carácter general. Con el fin de garantizar la excepcionalidad de esta circunstancia se ha incluido en la redacción del artículo 6 que se deberá adjuntar al

expediente un informe justificativo de las cantidades a asignar para estas actuaciones, el destino de las mismas y la necesidad de realizarlas en dicho ejercicio.

- Sobre la concesión de subvenciones:

**Sugerencia:** El artículo 7 establece que la gestión de los fondos destinados a los flujos de residuos será llevada a cabo mediante la concesión de subvenciones.

Sin embargo, no establece elementos importantes, dejando, de esta forma, la decisión a una Orden Foral.

Entre otros, no determina el procedimiento para su concesión, qué tipo de gastos pueden incluirse ni para qué tipo de actuaciones, su porcentaje de financiación, el porcentaje de reparto entre los distintos “flujos de residuos”, las fórmulas objetivas para selección y priorización de las acciones subvencionables por materias (art. 43 LFR), la posibilidad de alegar previamente a la aprobación definitiva del plan anual de reparto.

Podría regularse como una aportación, estableciendo las determinaciones, el procedimiento, de forma similar a la distribución de las aportaciones del Plan de Inversiones Locales.

**Valoración:** Los fondos se van a conceder vía subvenciones, ya que es la forma jurídica que permite asegurar el destino de los fondos a los fines exigidos por la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad. Así mismo, la definición de las especificaciones de estas subvenciones, se establecerán año a año para poder ajustarlas en función de los objetivos necesarios para alcanzar los hitos de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad y del Plan de Residuos de Navarra

Por otro lado, se ha tenido en cuenta las sugerencias recibidas y se ha dado una nueva redacción al artículo 7.

- Sobre la disposición transitoria:

**Sugerencia:** La disposición transitoria establece que mientras el Ente Público de Residuos de Navarra no se haya creado será el Consorcio y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, las que emitan el informe a la propuesta de distribución del fondo.

Debería fijarse la forma de emisión del informe, determinando el peso de cada entidad interviniente, así como la vinculación de la Orden Foral mediante la que se apruebe la distribución anual del fondo al informe emitido.

**Valoración:** la consulta es preceptiva pero no vinculante. Se considera que no es necesaria la forma de emisión del citado informe ni el peso de cada entidad interviniente. La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de Residuos y su Fiscalidad concede el mismo tratamiento al Consorcio y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por lo que no puede tener una más peso que la otra.

- Sobre un nuevo plazo de consulta:

**Sugerencia:** Una vez se determinen los criterios de gestión, organización y distribución del Fondo, debería abrirse un nuevo plazo de consulta para garantizar la participación de las entidades.

**Valoración:** se ha incluido que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones correspondiente al flujo de residuos domésticos se trasladarán al Ente Público de Residuos para su informe con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Residuos

(Firmado en el original)

Raúl Salanueva Murguialday

Vº Bº

EI DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE ECONOMÍA CIRCULAR Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

(Firmado en el original)

Pedro Zuazo Onagoitia

## ANEXO

### SUGERENCIAS Y APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL DECRETO FORAL DEL FONDO DE RESIDUOS

<b>TEMATICAS</b>	
<b>GOBERNANZA</b>	Ente Público
<b>FISCALIDAD AMBIENTAL</b>	Pago por Generación
	Bonificar (reciclado)
<b>REUTILIZACIÓN</b>	SDDR
<b>RCDs y MMEs</b>	Restauración espacios mineros
<b>OTROS ASPECTOS</b>	Vertederos
	Bonificación Ayuntamientos afectados vertedero

<b>ENTIDADES PROPONENTES</b>
La compañía de las 3Rs
Confederación de Empresarios de Navarra



TEMÁTICA		SUGERENCIAS	VALORACIÓN
		SUGERENCIA	
<b>GOBERNANZA</b>	<b>Ente Público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear de un <u>ente público</u>, como organismo responsable de vigilar el cumplimiento de objetivos establecidos en el Plan de Residuos de Navarra y que sea el organismo que establezca los criterios de adjudicación de ayudas (3Rs).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No incorporarlo.</b> Ámbito de la LF 14/2018 de residuos y su fiscalidad</li> </ul>
<b>FISCALIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Impuesto al vertido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentar el <u>canon de vertido</u>, para acercarlo al establecido en la mayor parte de los estados europeos. (3Rs).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No incorporarlo.</b> Ámbito de la LF 14/2018 de residuos y su fiscalidad.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bonificar a;               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los ciudadanos que realicen autocompostaje y compostaje comunitarios.</li> <li>o Las mancomunidades que superen los objetivos establecidos en el Plan de Residuos de Navarra (3Rs).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Proceder a su incorporación.</b> Bonificación que se podrá incluir en los baremos de las subvenciones a conceder con el Fondo de Residuos</li> </ul>
<b>REUTILIZACIÓN</b>	<b>SDDR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora del canal Horeca en Hostelería (3Rs).</li> <li>- <u>Preparar una experiencia de SDDR</u> (3Rs).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Proceder a su incorporación.</b> Criterios que se podrán incluir en las actuaciones subvencionables con el Fondo de Residuos.</li> </ul>

SUGERENCIAS		VALORACIÓN
TEMATICA	SUGERENCIA	
RCDs y MMEs	<p><b>Restauración espacios mineros</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Qué las empresas mineras navarras han de participar en la gestión, organización y distribución de las partidas presupuestarias derivadas del impuesto a la eliminación en vertedero de RCD's y MNE's destinadas a la recuperación de las zondas degradadas, dedicándose a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Estudios sectoriales de mercado, de viabilidad y técnicos, para la recuperación de huecos mineros, mediante la implantación de actividades económica de vertedero.</li> <li>o Ayudas a la implantación del negocio de vertedero a las empresas propietarias de huecos mineros.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No incorporarlo.</b> La LF 14/2018 de residuos y su fiscalidad establece quien tiene potestad para la gestión, organización y distribución del Fondo de Residuos.</li> </ul>
SEPARACIÓN	<p><b>Recogida Selectiva</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales (3Rs).</li> <li>- Autocompostaje y compostaje comunitario (3Rs).</li> <li>- Tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales</li> <li>- Infraestructuras para el tratamiento de la materia orgánica (3Rs).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Previamente incluido en el Decreto Foral.</b></li> </ul>
OTROS ASPECTOS	<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Financiar</u> soluciones técnicas e instalaciones que permitan un mejor tratamiento de los residuos (CEN).</li> <li>- Los fondos recibidos sean compatibles con los programas de financiación europeos (CEN).</li> <li>- Posibilitar el acceso de beneficiarios agrupados para dar acceso a un mayor número de empresas (CEN).</li> <li>- Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación en residuos (3Rs).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Previamente incluido en el Decreto Foral.</b></li> </ul>